ACT 1. TODAS LAS UNIDADES

MATERIA: Derecho de Autor y de la Propiedad Intelectual.

SEMIESCOLARIZADO

PROFESOR: ALBERTO JACINTO VALLE CAUDILLO

ALUMNO: CARLOS ALBERTO GUTIERREZ REYES

ACTIVIDAD: MAPAS DE LAS UNIDADES

GENERALIDADES DEL DERECHO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Derecho Intelectual

Es una ramà del derec[illegible]o que protege las creàciones del intelectó humano; invenciones, obras artisticas. simbólós, nombres, imagenes, entre otros.
Incluye el conjunto de normàs juridicas que otorgan derechos exclusivos à los creadores.

2. Clasificación

1. Propiedad Industrial

Protege elementos con aplicación en la industria y el comercio.

Invenciones:

- Patentes
- Modelos de ulilidad
- Diseños industriales
- Mareas
- Nombres comerciales
- Avisos comerciales

2. Derechos de Autor

Protegen obras literarias y artisticas.

Derechos erautor

Proutios

- Mode testroms
- Software
- Nombres arteíos

4. Derechos de Autor

Derecties [illegible]
[illegible] M.

Derechos de Autor

3. Antecedentes

ETAPAS GENERALES

- Privilegio o licencia: Concesiones reales o estatales a creadotes por un tiempo limitado.
- Reconocimiento le creacjones como una forma de propiedad.
- Evolución hacia un rama juridica Independiente con principios prapios.

Antecedentes Legislativos en México

Leves desde el siglo XIX, como la Ley de Invenciones de 1832

Constitución Politica de los Estados Unides Mexicanos

Internacional

Convenio de Paris
Convenio de Berna

ADPIC (Acuerdo m BPOV C
Otganización Mundial de la

Carlos Alberto Gutiérrez Reyes
UNIDAD II – INVENCIONES 2.1 INVENCIONES
2.1.1 Generalidades Son creaciones nuevas que resuelven un problema técnico y pueden aplicarse en la industria.
2.1.2 Finalidad de su protección y causa de justificación Proteger el esfuerzo intelectual del inventor, fomentar la innovación, y permitir beneficios económicos.
2.1.3.1 Principio de Territorialidad El derecho solo tiene efecto en el país donde se concede.
2.1.3.2 Principio de Prioridad El primer solicitante tiene prioridad sobre otros en otros países miembros del convenio.
2.1.3.3 Principio de Protección Acumulada Una invención puede estar protegida por varias figuras legales, como patentes y secretos industriales.
2.2 Patentes
2.2.1 Concepto Derecho exclusivo otorgado por el Estado para explotar una invención por un tiempo determinado.
2.2.2 Requisitos de Patentabilidad
2.2.2.1 Novedad: La invención debe ser nueva a nivel mundial.
2.2.2.2 Actividad inventiva: No debe ser obvia para un experto en la materia.
2.2.2.3 Aplicación industrial: Debe poder fabricarse o utilizarse en cualquier industria.
2.2.3 Derechos y Obligaciones del Titular Explotación exclusiva, deber de pago de anualidades, mantener la patente vigente, y no abusar de su derecho.
2.2.4 Limitaciones al Derecho de Patente Uso privado, fines educativos o investigación, licencias obligatorias.
2.2.5 Vigencia 20 años improrrogables desde la fecha de solicitud.
2.2.6.1 Requisitos de la solicitud Datos del solicitante, descripción clara de la invención, reivindicaciones.
2.2.6 Tramitación
2.2.6.2 Documentos que deben acompañarse Memoria descriptiva, dibujos (si los hay), resumen.
2.2.6.3 Ante quién se solicita Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).
2.2.6.4 Trámite de la solicitud 2.2.6.4.1 Examen de forma Revisión de requisitos formales.
2.2.6.4.2 Publicación La solicitud se publica tras 18 meses para conocimiento público.
2.2.6.4.3 Examen de fondo Revisión de patentabilidad por expertos.
2.2.6.4.4 Otorgamiento Si cumple con todos los requisitos.
2.2.6.4.5 Negativa Si no cumple, se niega la patente.
2.2.6.4.6 Cambios post-concesión Correcciones, cesiones, licencias
2.2.7 Licencias Permiso para que terceros usen la invención patentada.
2.2.8 Modos de concluir una patente
2.2.8.1 Nulidad Por no cumplir requisitos legales.
2.2.8.2 Caducidad Por falta de pago, renuncia, o no explotación.
2.3 Modelos de Utilidad
2.3.1 Concepto Modificaciones menores a invenciones ya existentes que mejoran su funcionamiento.
2.3.2 Requisitos de Protección Novedad, utilidad práctica, y aplicación industrial.
2.3.3 Vigencia 15 años.
2.3.4 Derechos y Obligaciones del Titular Similares a los de una patente.
2.3.5 Tramitación Proceso más simple que el de patentes, ante el IMPI.
2.4 Diseños Industriales
2.4.1 Concepto Aspecto ornamental o estético de un objeto utilitario.
2.4.2 Requisitos de Protección Novedad y originalidad.
2.4.3 Limitaciones No protege la funcionalidad, solo la forma.
2.5.2 Formas de Protección Contratos de confidencialidad, medidas técnicas y legales. 2.6 Esquema de Trazado de Circuitos Integrados
2.6.1 Concepto Diseño tridimensional de un chip electrónico.
2.6.2 Sistemas de Protección Registro específico para estos esquemas.
2.6.3 Requisitos de Protección Originalidad, novedad, y ser resultado del esfuerzo intelectual.
2.6.4 Vigencia 10 años.
2.6.5 Derechos y Obligaciones del Titular Derecho exclusivo de explotación y protección contra copias.
2.6.6 Tramitación Ante el IMPI con solicitud y documentación técnica. 2.7 Armonización Internacional del Sistema de Patentes
2.7.1 Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) Facilita la protección internacional mediante una única solicitud válida en múltiples países.
2.7.2 Patente Regional Permite la protección conjunta en varios países miembros de tratados regionales.

CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ REYES

UNIDAD III: SIGNOS DISTINTIVOS

Lluvia de ideas

1

3.2.10 VIGENCIA

LA MARCA REGISTRADA SUELE TENER UNA DURACIÓN DE 10 AÑOS, RENOVABLE INDEFINIDAMENTE.

- 3.2.13 Conclusión del registro
Nulidad: Por defectos legales al momento del registro.
Caducidad: Por falta de uso continuo.
Cancelación:
Voluntaria
Obligatoria (por dilución o ilegalidad)

3.3 Marcas colectivas
Concepto: Identifican productos o servicios de miembros de una asociación.
Vigencia: Igual que las marcas comunes, con condiciones especiales.
Estudio: Requiere estatutos, reglas de uso y control de calidad.

2

3.2.11 TRÁMITE DE REG

REQUISITOS: SOLICITUD FORMAL, DATOS DEL SOLICITANTE, SIGNO A REGISTRAR.

ANEXOS: COMPROBANTES, MUESTRAS DEL SIGNO, NOTARIALES.

AUTORIDAD: INSTITUTO DE PRO INDUSTRIAL O SIMILAR.

PROCESO:

EXAMEN DE FORMA (VERIFICA REQUISITOS FORMALES)

EXAMEN DE FONDO (REVISA SI PUEDE REGISTRARSE)

OTORGAMIENTO O NEGATIVA

RENOVACIÓN Y COMPROBACIÓN DE USO PERIÓDICO

3.4.2 Diferencias con la marca
El nombre comercial identifica a la empresa; la marca, a sus productos o servicios.

3.4.3 Elementos y protección
Elementos básicos: Uso efectivo, notoriedad local.
Publicación: Se publica para efectos legales, no para adquisición de derechos.
Trámite: Ante el organismo competente.
Derechos y obligaciones: Uso exclusivo, mantenimiento activo.
Pérdida del derecho: Por falta de uso o abandono.

3

3.2.12 LICENCIAM

PERMITE A TERCEROS US MARCA:

LICENCIAS: USO POR CONTRATO CON CONDICIONES.

FRANQUICIAS: IMPLICAN TRANSFERENCIA DE MODELO DE NEGOCIO COMPLETO

- 3.5 Avisos comerciales
- 3.5.1 Concepto
Frases u oraciones que se usan con fines publicitarios para atraer consumidores.

- 3.5.2 Vigencia
Registrados por 10 años, con posibilidad de renovación.

- 3.5.3 Registro
Similar al de marcas. Se presenta solicitud con el texto del aviso.

3.5.4 Derechos y obligaciones
Uso exclusivo del aviso y deber de uso efectivo para mantener el derecho.

- 3.6 Denominación de origen
- 3.6.1 Concepto
Nombre geográfico que indica que un producto posee cualidades vinculadas a su origen.
- 3.6.2 Fuente del derecho
Requiere una declaración de protección por parte del Estado.
Solicitantes: Productores, cámaras, autoridades locales.
Requisitos: Pruebas de vínculo en
Trámite: Evaluación técnica y legal.
Declaratoria: Otorga protección legal.
- 3.6.5 Titularidad
Pertenece al Estado, pero puede autorizarse su uso a terceros.
- 3.6.4 Vigencia
Generalmente indefinida, mientras se mantenga el vínculo con el origen.

- 3.4 Nombres comerciales
- 3.4.1 Concepto
Es la denominación que identifica una empresa en el ejercicio del comercio.

- 3.6.5 Autorización de uso
Procedimiento: Solicitud ante autoridad competente.
Derechos y obligaciones: Uso conforme a normas técnicas.
Pérdida de autorización: Por incumplimiento de condiciones.
- 3.6.6 Denominaciones nacionales
Antecedentes: Historia del reconocimiento de productos locales.
Declaraciones vigentes: Listado oficial de productos protegidos.
- 3.6.7 Otras denominaciones de origen
Incluye aquellas extranjeras reconocidas bajo tratados o convenios.
- 3.6.8 Régimen internacional
Basado en el Arreglo de Lisboa, permite protección internacional para denominaciones de origen registradas en un país miembro.

4

- 3.2.2 FUNCIÓN DE LAS MARCAS

INDICACIÓN DE PROCEDENCIA: IDENTIFICA EL ORIGEN DEL PRODUCTO.

SOCIAL: RELACIONA AL CONSUMIDOR CON CIERTOS VALORES O ESTATUS.

DE PROPAGANDA: SIRVE COMO HERRAMIENTA DE MARKETING.

DE DISTINCIÓN: DIFERENCIA ENTRE PRODUCTOS SIMILARES.

DE PROTECCIÓN: PROTEGE A LOS CONSUMIDORES DE IMITACIONES Y A LOS PRODUCTORES DE COMPETENCIA DESLEAL.

- 3.2.3 Características de las marcas

Deben ser distintivas, lícitas, originales, no engañosas y susceptibles de representación gráfica o visual.

- 3.2.4 Formas de adquirir derechos
Uso: El uso continuo puede generar derechos en algunos países (como EE.UU.).
Registro: En la mayoría de los países, el registro otorga derechos exclusivos.

Principios del registro:
Especialidad: Protege marcas solo dentro de clases específicas de productos/servicios.
Territorialidad: El derecho es válido solo en el país donde se registra.

5

3.1 GENERALIDADES

S SIGNOS DISTINTIVOS SON ELEMENTOS QUE PERMITEN DIFERENCIAR PRODUCTOS, SERVICIOS O EMPRESAS EN EL MERCADO. SU FUNCIÓN PRINCIPAL ES INDIVIDUALIZAR Y PROTEGER LA IDENTIDAD COMERCIAL DE UN AGENTE ECONÓMICO FRENTE A OTROS

3.2.5 Marcas registrables
Signos susceptibles de representación (palabras, imágenes, sonidos, formas) que sean distintivos y lícitos.

3.2.6 Marcas no registrables
Signos genéricos, descriptivos, engañosos, contrarios al orden público o que sean idénticos a marcas ya registradas.

6

3.2 MARCAS
2.1 CONCEPTO LEGAL

NA MARCA ES UN SIGNO PERCEPTIBLE QUE DISTINGUE PRODUCTOS O SERVICIOS DE OTROS SIMILARES EN EL MERCADO. ESTÁ REGULADA POR LEYES DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

3.2.7 Marcas famosas y notoriamente conocidas
Reciben protección especial por su alto reconocimiento, incluso en sectores no relacionados.

3.2.8 Derechos y obligaciones del titular
Incluyen el uso exclusivo, licenciamiento y defensa legal. El titular debe usar la marca para conservar el derecho.

3.2.9 Limitaciones al derecho de marca
No puede impedir el uso de términos genéricos, nombres personales o marcas con coexistencia legal.

UNIDAD IV: VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

4.1Infracciones administrativas
Son violaciones a la legislación de propiedad industrial que no constituyen delito penal, pero generan consecuencias legales como multas, clausuras o pérdida de derechos.

4.1.1 Invenciones
Se refiere a la explotación indebida de patentes, modelos de utilidad o diseños industriales, sin autorización del titular.
Infracciones comunes:
Uso sin licencia.
Omitir la mención de que el producto está protegido.
Falsificación de documentos de patente.

4.1.2 Signos distintivos
Incluye la utilización de marcas, nombres comerciales o avisos comerciales sin autorización del titular. Ejemplos:
Uso de marca registrada por terceros sin licencia.
Empleo de signos confundibles con otros ya registrados.
Imitación de avisos comerciales con fines engañosos.

4.2 Delitos
Son conductas más graves que afectan los derechos de propiedad industrial y se sancionan penalmente. Requieren dolo y pueden incluir penas privativas de libertad.

4.2.1 Invenciones
Delitos relacionados con patentes y otras figuras técnicas:
Reproducción, fabricación o comercialización de productos patentados sin autorización.
Uso de secretos industriales sin consentimiento.
Fraude mediante invenciones falsamente protegidas.

4.2.2 Signos distintivos
Delitos que implican el uso doloso de marcas o signos registrados. Ejemplos:
Falsificación o imitación de marcas.
Uso de marcas registradas en productos pirata o falsificados.
Comercialización de productos que inducen a confusión o engaño sobre su origen.

4.3 Represión de la competencia desleal
- 4.3.1 Concepto

Conjunto de prácticas contrarias a la buena fe comercial que afectan la libre competencia. Se considera competencia desleal todo acto que busque confundir, desacreditar o aprovecharse indebidamente del prestigio de otra empresa.

4.3.2 Régimen Internacional

Diversos tratados regulan la competencia leal entre empresas, destacando el Convenio de París como base jurídica internacional.

4.3.3 Artículo 10 BIS del Convenio de París
Establece la obligación de los países miembros de reprimir los actos de competencia desleal. Considera desleales:
Actos de confusión.
Alegaciones falsas.
Uso indebido de elementos distintivos ajenos.

4.3.4 Régimen nacional

Cada país debe legislar internamente la competencia desleal. En México, se regula en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, estableciendo procedimientos para denunciar y sancionar estos actos.

4,3.5 Declaración de infracción administrativa
Es una resolución oficial emitida por la autoridad competente (por ejemplo, el IMPI en México) que determina que una conducta constituye competencia desleal o violación a derechos industriales, y permite imponer sanciones.

4.4 Sanciones
Las consecuencias legales por violaciones a los derechos de propiedad industrial pueden ser:
Multas económicas: Basadas en el grado de afectación y reincidencia.
Clausura temporal o definitiva: De establecimientos donde se cometan infracciones.

Aseguramiento o destrucción de mercancía: Especialmente en casos de piratería o falsificación.
Indemnización de daños y perjuicios: A favor del titular afectado.

Penas penales: En caso de delitos, pueden incluir prisión y sanciones adicionales.

CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ REYES

UNIDAD V: DERECHOS DE AUTOR

5.1 Generalidades

5.1.1 CONCEPTO
Es el conjunto de normas que protegen las creaciones intelectuales originales en el ámbito literario, artístico y científico.

5.1.2 NATURALEZA JURÍDICA
Es un derecho de propiedad sui generis, que otorga prerrogativas tanto morales como patrimoniales al autor sobre su obra.

5.1.3 Justificación de protección

Busca fomentar la creatividad, garantizar el reconocimiento moral del autor y asegurar una justa retribución económica por el uso de sus obras.

5.1.4 DERECHOS DE AUTOR
Incluyen el derecho moral (vinculado al autor como persona) y el derecho patrimonial (explotación económica).

5.1.5 Objeto de protección
5.1.5.1 La idea y la expresión: Solo la expresión original de la idea está protegida, no la idea en sí.
5.1.5.2 Requisitos: Originalidad y forma tangible o perceptible.
5.1.5.3 Protección automática: No requiere registro; surge desde el momento de la creación.

🔹 5.2 Clasificación de las obras protegidas

5.2.1 Obras intelectuales en sentido estricto
Obras literarias, musicales, dramáticas, pictóricas, cinematográficas, fotográficas, entre otras.

5.2.2 Derechos conexos o vecinos

Protegen a intérpretes, ejecutantes, productores fonográficos y organismos de radiodifusión.

5.2.4 OBRAS NO PROTEGIDAS
Ideas, métodos, teorías.
Disposiciones legales y actos oficiales.
Información de uso común.

5.3.3 Editores y productores

Quienes reproducen, publican o financian la difusión de la obra.

🔹 5.3.4 Otros sujetos

Coautores, colaboradores, traductores, adaptadores, etc., dependiendo de su participación.

5.2.3 RESERVA DE DERECHOS
Mecanismo legal para proteger títulos, nombres artísticos, publicaciones periódicas, personajes ficticios, etc.

5.3 SUJETOS DE PROTECCIÓN
🔹 5.3.1 Titular originario
Es el autor, quien crea la obra.
5.3.2 Titular derivado
Persona física o jurídica que adquiere los derechos patrimoniales por cesión, herencia o contrato.

5.4.2 Derechos patrimoniales
Concepto: Permiten al autor o titular explotar económicamente la obra.
Características: Son transferibles y temporales.
Contenido:
Reproducción
Distribución
Comunicación pública
Transformación
En México: Vigencia de 100 años después de la muerte del autor.

5.4 Características del derecho de autor

5.4.1 DERECHOS MORALES
Concepto: Derechos vinculados a la personalidad del autor.
Contenido:
Reconocimiento como autor.
Derecho a decidir sobre la divulgación.
Integridad de la obra.
Retiro o modificación de la obra.

En México: Inalienables, imprescriptibles e irrenunciables.
Incluye protección de símbolos patrios y culturas populares.

5.6 Limitaciones al derecho de autor

Existen usos permitidos sin autorización del titular, como:
Citas breves con fines educativos.
Uso privado.
Parodias.
Obras en dominio público.
Estas limitaciones buscan el equilibrio entre los derechos del autor y el interés público.

🔹 5.5 DERECHOS VECINOS O CONEXOS
5.5.1 Concepto
Protección para quienes contribuyen a la comunicación pública de las obras (no son autores).
🔹 5.5.2 Naturaleza jurídica
Derechos independientes, pero relacionados al derecho de autor.

5.5.3 Objeto y sujeto de protección
Sujetos: Intérpretes, ejecutantes, productores de fonogramas, radiodifusoras.
Objeto: Interpretaciones, grabaciones, transmisiones.
🔹 5.5.4 Limitaciones
Deben respetar los derechos del autor original.
🔹 5.5.5 Duración
Generalmente 50 años a partir de la realización de la interpretación o transmisión.

🔹 5.9 Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR)
🔹 5.9.1 Función registral
Es la autoridad encargada de administrar los registros de obras y reservas de derechos.
Registro de obra
Proporciona constancia de autoría y fecha de creación.
Reserva de derechos
Concepto: Protege títulos, personajes, nombres artísticos, etc.
Naturaleza jurídica: Derecho exclusivo.
Objeto de protección: Elementos distintivos de obras y servicios culturales.
Sujetos: Autores, productores, promotores.
Limitaciones: No pueden contravenir otros derechos registrados.
Derechos que confiere: Exclusividad para explotar y utilizar.
Duración: Generalmente 5 años renovables.
Procedimiento de impugnación: Cualquier tercero puede atacar la reserva si afecta derechos preexistentes.
Funciones conciliatorias y de arbitraje
INDAUTOR también resuelve conflictos entre autores, editores y usuarios mediante procesos alternativos

5.7 Modalidades del derecho de autor
🔹 5.7.1 Droit de suite (Derecho de participación)
Derecho del autor a recibir un porcentaje de las ventas sucesivas de obras de arte originales.
🔹 5.7.2 Droit de prêt (Derecho de préstamo público)
Remuneración por el préstamo de obras en bibliotecas o instituciones públicas.
🔹 5.7.3 Derecho de arena
Remuneración para artistas por la retransmisión de sus actuaciones.

🔹 5.7.4 Reprografía licita

Permite la reproducción parcial de obras con fines académicos o informativos, bajo ciertos límites.

🔹 5.7.5 Licencia legal
Uso obligatorio de obras bajo pago establecido por ley (por ejemplo, en radio o televisión).
🔹 5.7.6 Dominio público pagante/remunerado
Obras en dominio público cuyo uso aún implica un pago simbólico a favor de instituciones culturales.

5.8 Sociedades de gestión colectiva
🔹 5.8.1 Razón de ser
Permiten a los autores y titulares recaudar y administrar sus derechos de forma más efectiva.
🔹 5.8.2 Régimen en la ley mexicana
La ley regula su constitución, funcionamiento y supervisión por parte del Estado.
🔹 5.8.3 Principales organizaciones
Ejemplos en México:
SACM (Sociedad de Autores y Compositores)
SOGEM (Sociedad General de Escritores)
🔹 5.8.4 Naturaleza jurídica
Son asociaciones civiles autorizadas por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
🔹 5.8.5 Organización y atribuciones
Recaudar regalías
Representar a los autores
Defender sus derechos

UNIDAD VI: DERECHO DE USO DE IMAGEN

- CARLOS ALBERTO GUTIERREZ REYES

6.1. Concepto

El derecho de uso de imagen es el derecho que tiene toda persona a controlar la reproducción, difusión o utilización pública de su imagen personal, ya sea su rostro, cuerpo u otros elementos identificativos.
Forma parte de los derechos de la personalidad.
Protege la dignidad, privacidad, integridad y reputación de las personas.
Su uso sin consentimiento puede causar daños morales y patrimoniales, y generar responsabilidad civil o penal.

- Fotografías, retratos, videos, caricaturas.
- Representaciones en medios digitales, publicidad, redes sociales, etc.

6.2. Fundamento legal

En México, el derecho de imagen está protegido por diversas normas, entre ellas:
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 6 y 16: Derecho a la privacidad, protección de datos personales e imagen.
Código Civil Federal
Reconoce el derecho a la propia imagen dentro de los derechos de la personalidad.
Prohíbe el uso de la imagen de una persona sin su autorización, especialmente con fines comerciales

- Ley Federal del Derecho de Autor
- Artículo 87: Prohíbe la divulgación o utilización de la imagen de una persona sin su consentimiento.
- El consentimiento debe ser expreso, salvo ciertas excepciones legales.
- Jurisprudencia
- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido el derecho de imagen como parte del derecho a la identidad y la intimidad.

6.3. Casos de excepción

Hay situaciones en las que el uso de la imagen no requiere autorización, según la ley y criterios jurisprudenciales:
Uso con fines informativos o periodísticos
Cuando la persona aparece en actos públicos o de interés noticioso.
Debe respetarse la veracidad y el respeto a la dignidad.

Personajes públicos
Si se trata de figuras públicas (artistas, políticos, deportistas) y la imagen se utiliza en relación con su vida pública.
No se debe invadir su vida privada o hacer un uso comercial sin consentimiento.
Obras artísticas
Uso de la imagen como parte de una obra de arte (fotografía, pintura, cine), siempre que no se cause daño al retratado.
Manifestaciones públicas
Si la persona aparece de forma incidental en eventos abiertos al público (marchas, conciertos, etc.).
Límites a las excepciones
El uso debe ser proporcional, no discriminatorio, no ofensivo ni tergiversado.
En todos los casos, se debe considerar el derecho al honor y a la intimidad.

UNIDAD VII: INFRACCIONES EN MATERIA AUTORAL

7.1. INFRACCIONES

Las infracciones en materia autoral son actos que violan los derechos de autor o derechos conexos, como:
Reproducción no autorizada.
Distribución ilícita de obras (piratería).
Plagio total o parcial.
Comunicación pública sin autorización.
Uso indebido de reserva de derechos o nombre artístico.

Pueden generar responsabilidad administrativa, civil o penal, dependiendo de la gravedad y la intención

7.2. Procedimientos previos al juicio
Antes de iniciar un juicio, la ley contempla vías alternativas para resolver conflictos autorales.

7.2.1. Procedimiento de avenencia
Es un mecanismo conciliatorio ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).
Busca que las partes lleguen a un acuerdo voluntario sin necesidad de juicio.
Es rápido, económico y confidencial.

7.2.2. Arbitraje
Forma de solución alternativa de conflictos, donde un árbitro especializado resuelve la controversia.
Su decisión tiene carácter vinculante.
Se aplica cuando las partes lo acuerdan expresamente

- 7.3.1. En materia de derechos de autor
Se presenta ante INDAUTOR o IMPI.
Evalúa si hubo una violación a los derechos morales o patrimoniales.
Puede imponer sanciones, como multas, aseguramiento de ejemplares o suspensión del uso indebido.

7.3.2. En materia de comercio
El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) puede intervenir si el uso ilícito de obras afecta la competencia leal o se relaciona con actos comerciales (como venta de piratería).
Aplica medidas como clausura de locales o destrucción de mercancía ilegal.

7.4. DELITOS

Las violaciones graves o dolosas a los derechos de autor se consideran delitos penales, como:
Plagio intencional.
Venta o reproducción con fines de lucro sin autorización.
Uso de obras falsas o sin atribución.
Simulación de autoría.

Pueden ser castigados con:
Multas.
Pena de prisión (de 6 meses hasta 10 años, según el caso).
Reparación de daños.

7.5. Procedimientos de impugnación
Cuando una resolución administrativa o judicial no es satisfactoria, las partes pueden impugnarla mediante:

Recursos administrativos ante la misma autoridad.
Juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Juicio de amparo si se considera que se violaron derechos constitucionales.
Permiten revisar actos de autoridad por posibles errores o violaciones de procedimiento.

7.6. Procedimiento judicial
Si no se resuelve en vía administrativa o alternativa, el conflicto puede ir a tribunales civiles o penales.

Juicio civil: Para reclamar indemnización por daños y perjuicios

Juicio penal: Si existe delito (ej. plagio con fines de lucro).
Los jueces pueden ordenar:
Cese de la infracción.
Pago de compensaciones económicas.
Medidas cautelares para proteger la obra.

7.3. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE INFRACCIÓN

Cuando no se resuelve de forma amistosa, el titular de derechos puede acudir a la autoridad administrativa para denunciar.

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ REYES

El sistema de protección autoral ofrece mecanismos escalonados:

Conciliación (avenencia, arbitraje).

Vía administrativa (INDAUTOR/IMPI).

Vía judicial (civil o penal).

Impugnaciones para defender derechos si las decisiones no son favorables